



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00160-2018-A/MPMN

Moquegua, **21 AGO. 2018**

VISTOS.- El Expediente Administrativo N° 016253-2018; el Informe Legal N° 590-2018-GAJ/MPMN; el Informe N° 803-2018-GDUAAAT/GM/MPMN; el Informe N° 1737-2018-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN; sobre la solicitud de Duplicado de Título de Propiedad de la Sra. Nelly Honorata Huarillocla de Mamani y Don Arpasi Castro Nahum Teodoro, del Lote N° 02 Manzana "E", perteneciente al Sector A Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°2072-2002-A/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2002, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 02 Manzana "E", perteneciente al Sector A Pampas de San Francisco, Moquegua, a favor de Don Arpasi Castro Nahum Teodoro y Sra. Nelly Honorata Huarillocla de Mamani;

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre Duplicado de Título de Propiedad, establece: "Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente: Requisitos: Solicitud de Duplicado de documentos. Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado. Recibo de pago por derecho de trámite. Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de presunción de veracidad, señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."; asimismo en su numeral 1.16. el Principio de privilegio de controles posteriores, indica: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."; por lo cual conforme estos dos principios, se precisa que la información y datos que se han consignado en los expedientes administrativos que solicitan el otorgamiento de los títulos de propiedad del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, se presume que son verdaderos y tienen calidad de Declaración Jurada, lo cual es objeto de fiscalización y controles posteriores; asimismo de comprobarse la falsedad de dicha información y datos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, iniciara las acciones y sanciones respectivas y que fueren necesarias a los casos en los que la información presentada no sea verdadera;

Que, mediante Recibo N° 2212258, de fecha 18 de Mayo del 2018, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del derecho por duplicado de título, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto."; asimismo en su artículo 35°, define el Duplicado de Título de Propiedad, como un procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal, que obra en archivo;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Expediente Administrativo N° 016253-2018, de fecha 18 de mayo del 2018, la administrada Sra. Nelly Honorata Huarilloclla de Mamani, identificado con DNI N° 02141606 y Arpasi Castro Nahum Teodoro, identificado con DNI N° 01265195 domiciliados en la Asociación de Vivienda Inquilinos Damnificados Mz. "E" Lote 02, Sector A Pampas de San Francisco, Moquegua, solicita la emisión de Duplicado de Título de Propiedad del lote de terreno ubicado en Asociación de Vivienda Inquilinos Damnificados Mza. "E" Lote 02, Sector A Pampas de San Francisco, Moquegua.

Que, mediante Informe N° 1737-2018-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que de la revisión de la carpeta de adjudicación N° 0000790 y del expediente de Tramite documentario N° 016253-2018, se tiene que la administrada cumple con todos los requisitos, razón por la cual la Coordinadora de PROMUVI es de la opinión que se declare procedente la solicitud de duplicado de título de propiedad, a favor de los administrados Arpasi Castro Nahum Teodoro, identificado con DNI N° 01265195 y Sra. Nelly Honorata Huarilloclla de Mamani, identificado con DNI N° 02141606, respecto de su predio ubicado en la Asociación de Vivienda Inquilinos Damnificados Mza. "E" Lote 02, Sector A Pampas de San Francisco, Moquegua, por lo que sugiere se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 803-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, informa que en atención al documento de la referencia 2), la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que de la revisión del expediente Administrativo y la Carpeta de Adjudicación N° 0000790, los administrados Arpasi Castro Nahum Teodoro y Sra. Nelly Honorata Huarilloclla de Mamani, cumplen con todos los requisitos; por lo que es procedente la solicitud de duplicado de Título de Propiedad.

Que, con Informe Legal N° -2018-GAJ/MPMN, de fecha 26 de Julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el otorgamiento de Duplicado de Título de Propiedad del Lote N° 02 Manzana "E", perteneciente al Sector A Pampas de San Francisco, Moquegua, a favor de la Sra. Nelly Honorata Huarilloclla de Mamani, identificado con DNI N° 02141606 y Don Arpasi Castro Nahum Teodoro, identificado con DNI N° 01265195, en mérito al Expediente Administrativo N° 016253-2018, conforme a lo establecido en el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.";

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del Duplicado de Título de Propiedad a favor de la Sra. Nelly Honorata Huarilloclla de Mamani, identificado con DNI N° 02141606 y Don Arpasi Castro Nahum Teodoro, identificado con DNI N° 01265195, en mérito al Expediente Administrativo N° 016253-2018, del Lote N° 02, Manzana "E", perteneciente al Sector A Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que a través del Área de PROMUVI, se efective la emisión del Duplicado de Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y demás Áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. *HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI*
ALCALDE



HQMI/MPMN
DJNT/GAJ